



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/173/2018

Folio: 00511618

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de septiembre 2018

**C. .
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 31 de agosto del presente año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00511618 por el cual solicita de este Instituto:

"De los últimos cuatro procesos electorales en los que se hayan renovado los Congresos locales:

- 1) el porcentaje de participación ciudadana*
- 2) el porcentaje de asistencia de los funcionarios de casilla*
- 3) el presupuesto del año de la elección del OPLE*
- 4) el tamaño del padrón en el momento de la elección*
- 5) el total de casillas proyectadas*
- 6) el total de casillas instaladas*
- 7) el número de casillas anuladas*
- 8) el número de impugnaciones recibidas por el OPLE resultado del proceso electoral".*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/531/2018, UT/532/2018, UT/533/2018 y UT/552/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; la Dirección de Administración del IETAM y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral a través del oficio DEOLE/468/2018, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

"Ahora bien, por cuanto a los resultados de los cuatro últimos procesos electorales del Congreso local de los años 2007, 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016, se anexa una tabla en el contenido encontrara: porcentaje de participación, padrón al día de la elección, casillas proyectadas e instaladas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Año	Lista nominal	Casillas proyectadas	Casillas instaladas	Votación	% de participación ciudadana
2007	2,318,734	4527	4527	1,133,240	48.78
2009-2010	2,480,192	4394	4394	1,101,521	44.41
2012-2013	2,504,163	4314	4314	1,212,663	48.43
2015-2016	2,557,228	4061	4061	1,438,014	56.23

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/750/2018 la Directora de Administración manifiesto:

"...me permito enviarle a Usted, que la información pública solicitada referente al presupuesto del año de la elección, de los últimos cuatro procesos electorales en los que se renovó el Congreso Local"

Así mismo la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con el oficio DEAJE/133/2018 envía su contestación:

"... referentes al número de impugnaciones recibidas en el OPLE, resultado del proceso electoral; esto, en los últimos cuatro procesos electorales en los que se hayan renovado los Congresos Locales; al respecto, se informa que el número de medios de impugnación en contra de los resultados de las elecciones de Diputados locales, son los siguientes:

Proceso Electoral	Recursos de Inconformidad
2015-2016	14
2012-2013	3
2009-2010	7
2007	7

A través del oficio DEAJE/139/2018 la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remite la respuesta a las casillas anuladas:

"Es de precisar que el número de casillas anuladas, en los últimos cuatro procesos electorales en los que se ha renovado los Congresos Locales, pueden ser consultadas en los siguientes enlaces:

<https://trieltam.org.mx/expedientes/>

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-09-2010-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-02-2013-2/>;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-08-2016-2/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-18-2016-2/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-19-2016-2/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-20-2016-2/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-21-2016-2/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-22-2016-y-acumulado/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-23-2016-y-acumulado/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-25-2016-2/>;
<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-34-2016-2/>;

En suma, analizadas las respuesta proporcionadas, el Director Ejecutivo de Organización remitió la información que obra en sus archivos correspondiente a las preguntas 1, 2, 4, 5 y 6; así mismo la Directora de Administración dio contestación a la pregunta 3 respecto del presupuesto ejercido en el año de la elección en relación a los cuatro últimos procesos electorales en donde se renovaron los Congresos Locales. Por otro lado, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de dos oficios remite las respuestas a las preguntas 7 y 8. Por lo anterior se concluye que se da respuesta a lo solicitado conforme a lo que obra en los archivos de las áreas, acorde a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, que señalan lo siguiente:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información solicitada, ya sea para su consulta y/o reproducción.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Es de concluirse, que encontrándose debidamente las respuestas apegadas a derecho y debidamente fundada y motivada, se remite al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM